

Enero 5-94.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



00000002
CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

DENOMINADA UNIDELTA S.A. -----

Capital Autorizado: S/. 10'000.000,00

Capital Suscrito: S/. 5'000.000,00.---

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, el cinco de Enero de mil novecientos

3 noventa y cuatro, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE,

4 Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por una

5 parte, el Abogado CARLOS RAMOS ANDRADE, soltero, y Licenciado

6 GABRIEL FERNANDO BARONA MOREY, soltero; los comparecientes

7 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

8 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

9 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que

10 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,

11 para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente .-

12 MINUTA: "SEÑOR NOTARIO .- Sírvase autorizar en el Registro de

13 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la

14 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de

15 las cláusulas siguientes .- PRIMERA. PERSONAS QUE INTERVIENEN .-

16 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su

17 expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se

18 denominará UNIDELTA S.A., los señores Abogado CARLOS RAMOS

19 ANDRADE, y, Licenciado GABRIEL FERNANDO BARONA MOREY, todos

20 por sus propios derechos.- SEGUNDA.- La compañía que se

21 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones

22 de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo

23 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales

24 que se insertan a continuación.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA



1 ANONIMA UNIDELTA S.A. - CAPITULO PRIMERO . - DENOMINACION,
2 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ~~ARTICULO PRIMERO.~~ - ~~Constituyese~~

3 en esta ciudad, la compañía que se denominará UNIDELTA S.A., la
4 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes
5 Estatutos y ~~los~~ Reglamentos que se expidieren. ~~ARTICULO~~

6 ~~SEGUNDO. OBJETO.~~ La compañía tiene por objeto dedicarse a
7 importar y exportar artículos de Ferretería, artesanía,

8 electrodomésticos y materiales de construcción. También se

9 dedicará a la importación, compra, venta, distribución y

10 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,

11 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos

12 de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de

13 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección

14 industriales, instrumental para laboratorios, instrumento de música,

15 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas

16 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de

17 telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o

18 distribución y/o consignación de productos químicos, materia

19 activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humanas,

20 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones .

21 También se dedicará a la importación, exportación y comercializa

22 ción de toda clase de mquinarias, equipos y accesorios

23 relacionados con la limpieza y lavado de ropa en todas sus

24 formas, así como la prestación de servicios relacionados a esta

25 actividad. También se dedicará a la comercialización interna y

26 externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y

27 acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfu

28 mería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía
2 también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los
3 campos jurídico, Económico, Inmobiliaria y Financiero,
4 Investigaciones de mercadeo y de comercialización interna.
5 También se dedicará a la selección y evaluación de personal,
6 así como a la importación de equipos de computación, radio
7 y comunicación y sus accesorios, se podrá también dedicar
8 a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
9 unifamiliares, construcción de edificios, centro comerciales,
10 residenciales, condominios, así como también la compañía se
11 dedicará a brindar asesoramiento administrativo a toda clase
12 de empresas, a la importación, compra, venta, distribución y
13 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y
14 accesorios aplicables en todo tipo de automotor.
15 Compraventa, corretaje, administración de toda clase de
16 equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de
17 automotor. Compraventa, corretaje, administración, permuta,
18 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.
19 Compraventa, importación y exportación de productos
20 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
21 metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias
22 industriales y agrícolas y toda clase de productos
23 agrpecuarios. También se dedicará a la construcción de
24 inmuebles ya sujetos al Regimen de Propiedad Individual y
25 Horizontal, Lotizaciones, Urbanizaciones y la adquisición y
26 beneficios de bienes raíces urbanos y rurales; podrá dedicarse
27 a la compraventa, permuta, arrendamiento, corretaje,
28 intermediación, promoción de bienes Inmuebles. También



1 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases,
2 al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado y
3 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
4 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
5 ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la produc
6 ción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
7 mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará
8 a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como:
9 captura, extracción, procesamiento y comercialización de
10 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
11 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
12 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
13 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
14 comercialización de productos del mar. También tendrá por
15 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
16 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
17 de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
18 mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta
19 y distribución por cuenta propia de acciones de compañías
20 Anónimas y de participaciones de compañía Limitadas.
21 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional
22 mediante la instalación y administración de agencias de
23 viajes, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
24 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
25 recreación, casinos y salas de juegos de azar y
26 recreativos, realizar a través de terceros el transporte por
27 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
28 mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda
2 muebles; comercialización, industrialización, exportación, explota
3 ción e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de
4 materia prima o en cualquiera de sus formas, manufacturadas y
5 estructuradas por cuenta propia o de terceros .- Para cumplir con
6 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
7 las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo .-

8 ARTICULO TERCERO: PLAZO ~~El plazo~~ por cual constituye la
9 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
10 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil .-

11 ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
12 compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre,
13 Provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer
14 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
15 Exterior. CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

16 ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía estará dividido
17 en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El capital
18 autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES
19 (S/.10'00.000,00) y estará representado por diez mil acciones

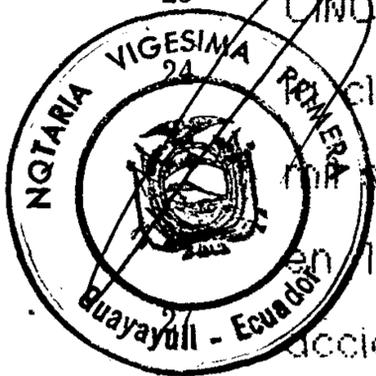
20 ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil sucres cada
21 una .- El Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES
22 (S/. 5'000.000,00), y, el Capital Pagado es de UN MILLON DOSCIENTOS

23 CINCUENTA MIL SUCRES, (S/. 1'250.000,00) tal como se establece en

24 cláusula Tercera del presente contrato social. Cada acción de
25 mil sucres que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto

26 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
27 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su

28 valor pagado. ARTICULO SEXTO .- Las acciones estarán numeradas



1 del cero cero uno al cinco mil inclusive y serán firmadas por el
2 Presidente y Gerente General de la compañía. ARTICULO SEPTIMO.
3 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
4 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
5 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de
6 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
7 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
8 última publicación se procederá a la anulación del título,
9 debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá
10 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
11 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y dá derecho a un
12 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
13 consecuencia cada acción liberada dá derecho a un voto en las
14 Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO .- Las acciones se anotarán
15 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
16 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO
17 DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
18 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto
19 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
20 nominativas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- En la suscripción de
21 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
22 accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO
23 DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y
24 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
25 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
26 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías .- CAPITULO
27 TERCERO .- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
28 ARTICULO DECIMO TERCERO . - El Gobierno de la compañía

Adm

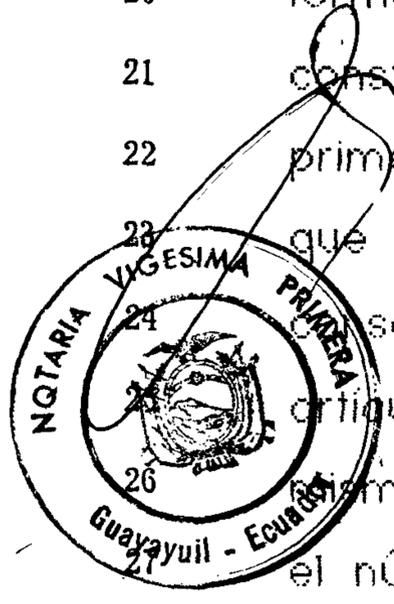
0.000 05

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

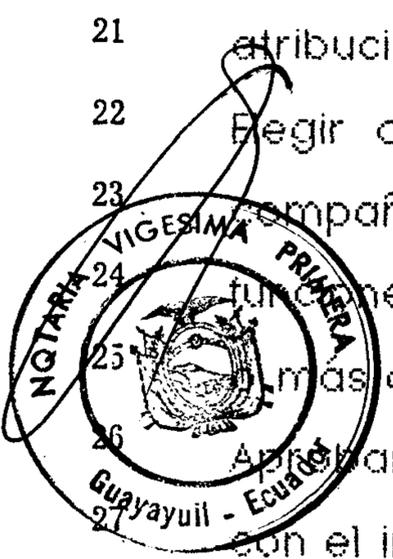
corresponde a la Junta General que constituye su órgano
supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través
del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General de
acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.-
ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los
accionistas legalmente convocados y reunidos .- ARTICULO DECIMO
QUINTO .- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada
por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán
expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión .- ARTICULO
DECIMO SEXTO .- La Junta General se reunirá extraordinariamente
en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del
Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
forma que las ordinarias .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Para
constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de
primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
seguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la
cual contendrá la advertencia de que habrá quòrum con
el número de accionistas que concurrieren .- ARTICULO DECIMO
OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales



1 por medio de representantes acreditados mediante carta.- ARTICU
2 LO DECIMO NOVENO .- En las Juntas Generales Ordinarias luego de
3 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes
4 del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el
5 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá
6 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
7 proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las
8 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según
9 los estatutos .- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales
10 el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,
11 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario
12 ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. En las Juntas Generales
13 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
14 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria .-
15 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Todos los acuerdos y resoluciones
16 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
17 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
18 casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
19 proporción .- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
20 para todos los accionistas .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Al
21 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concede
22 un receso para que el Gerente General como Secretario redacte
23 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el
24 objeto de que dicha acta y resumen pueda ser aprobada por la
25 Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato
26 en vigencia . Todas las actas de Junta General serán firmadas por
27 el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes
28 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
LAZ CASQUETE

1 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
 2 CUARTO .- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
 3 previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado
 4 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la
 5 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta
 6 General Ordinaria o Extraordinaria puede acordar válidamente la
 7 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
 8 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
 9 convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos
 10 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
 11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
 12 capital pagado .- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
 13 el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
 14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
 15 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, no
 16 modificar el objeto de esta .- La Junta General así convocada se
 17 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
 18 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
 19 estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO
 20 VIGESIMO SEXTO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son
 21 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria .- a)
 22 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
 23 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
 24 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- b) Elegir uno
 25 o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.- c)
 26 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados
 27 con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo
 28 trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente.- d) Resolver



1 acerca de la distribución de los beneficios sociales. (e) Acordar el
2 aumento o disminución del capital social de la compañía antes del
3 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
4 con la Ley. (f) Elegir al Liquidador de la Sociedad. (g) Conocer
5 los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad
6 con los presentes estatutos; y (h) Resolver acerca de los asuntos
7 que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
8 reglamentos de la compañía. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.
9 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. -
10 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente. - a)
11 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía. - b) Administrar con poder amplio,
13 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones
14 y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda
15 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
16 en estos estatutos. - c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. -
17 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
18 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de opera
19 ciones bancarias, civiles y mercantiles. (e) Suscribir pagarés, letras
20 de cambio y en general todo documento civil o comercial que
21 obligue a la compañía. - f) Nombrar y despedir trabajadores. g)
22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
23 Accionistas. (h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspon
24 dencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
25 dependencias. - i) Presentar un informe anual a la Junta General
26 Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto
27 de reparto de utilidades. (j) Las demás atribuciones que le
28 confieren los Estatutos. - k) Enajenar o gravar cualquier título los

lit. g)
alta

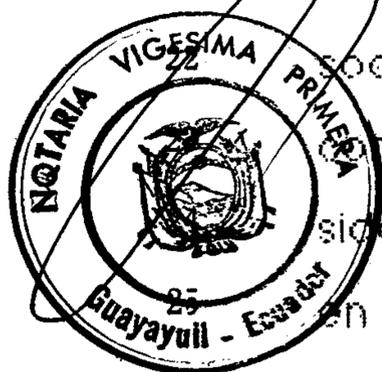
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

9200 07

1 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, D) Suscribir
2 conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los casos,
3 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
4 y Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá
5 las mismas facultades que em reemplazado .- ARTICULO VIGESIMO
6 OCTAVO .- DEL VICEPRESIDENTE .- El Vicepresidente de la compañía
7 tendrá los siguientes deberes y atribuciones (- a) Convocar a Junta
8 General de Accionistas. (b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
9 de la Junta General; y, (c) Las demás atribuciones y deberes que le
10 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la
11 Junta General de la misma .- El Vicepresidente no ejercerá la
12 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
13 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
14 Presidente de conformidad con lo establecido en el literal anterior.
15 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los
16 comisarios lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la
17 Ley de Compañías .- CAPITULO CUARTO .- ARTICULO TRIGESIMO .- La
18 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
19 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación la que estará a
20 cargo del Gerente General y Presidente .- TERCERA .- DE LA
21 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL .- Los suscritos en calidad de
22 socios fundadores, declaran que el capital autorizado de la
23 compañía anónima que constituyen por la presente escritura ha
24 sido suscrito en el cincuenta por ciento y es pagado en numerario
25 en el veinticinco por ciento del capital suscrito, en la forma que se
26 detalla a continuación .- a) El señor Abogado CARLOS ALBERTO
27 RAMOS ANDRADE, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro mil
28 novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de



1 un valor nominal de mil sucres cada una y ha pagado en
2 numerario la suma de Un millón doscientos cuarenta y nueve mil
3 setecientos cincuenta sucres correspondiente al veinticinco por
4 ciento del valor de las acciones suscritas.- b) El señor Licenciado
5 GABRIEL FERNANDO BARONA MOREY, por sus propios derechos ha
6 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal
7 de un mil sucres y ha pagado en numerario la suma de doscientos
8 cincuenta sucres, correspondiente al veinticinco por ciento del
9 valor de la acción suscrita.- Los pagos en numerario antes
10 indicados constan del certificado de Integración de capital que se
11 lo agrega para que forme parte integrante de esta escritura. El
12 saldo insoluto será pagado por los accionistas en cualquiera de las
13 formas establecidas por la Ley en el plazo de dos años contados
14 a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
15 de este cantón (- CUARTA).- Queda expresamente autorizado el
16 Abogado Carlos Ramos Andrade, para realizar todas las diligencias
17 legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro
18 de esta compañía, inclusive del Registro Unico de Contribuyentes.-
19 Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de
20 Integración de Capital otorgado por el Banco del Progreso. f)
21 Abogado Carlos Ramos Andrade. Registro cuatro mil
22 novecientos veintisiete. Guayaquil. Hasta aquí la Minuta.- Es copia,
23 en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
24 preinserta Minutam la misma que se eleva a Escritura Pública, para
25 que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documentos de
26 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
27 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
28 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el



Banco del Progreso

00000 08

Nº 1901

Guayaquil, 5 DE ENERO DE 1994

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "UNIDELTA S.A."-----

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

AB. CARLOS RAMOS ANDRADE ✓
LCDO GABRIEL BARONA MOREY ✓

\$ 1'249.750,00 ✓
250,00 ✓

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 1'250.000,00

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Banco del Progreso S.A. 1.250.000,00

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notario. Doy fe.

00000 09

[Handwritten signature of Carlos Ramos Andrade]
~~AB. CARLOS RAMOS ANDRADE
Ced.U.No. 120128307-2
Certif.de Vot.No. 404-207~~

[Handwritten signature of Gabriel Fernando Barona Morey]
~~LDO. GABRIEL FERNANDO BARONA MOREY
Ced.U.No. 1802104206
Certif.de Vot.No. 006-096~~

[Handwritten signature of Marcos Diaz Casquete]
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



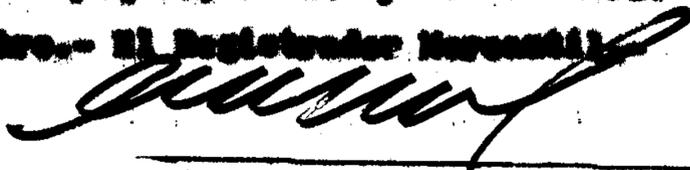
[Handwritten signature of Marcos Diaz Casquete]
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0001071, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Marzo de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA UNIDELTA S.A., otorgada ante mí, el 5 de Enero de 1994.- Guayaquil, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



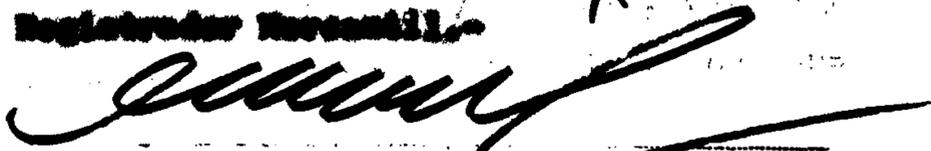
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0001071, dictada el día y mes de - Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por el Subintendente - de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de " UNIDELTA S. A. ", de folios 7.005 a 7.007, número 876 - del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el - número 7.155 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y dos de Marzo de - mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

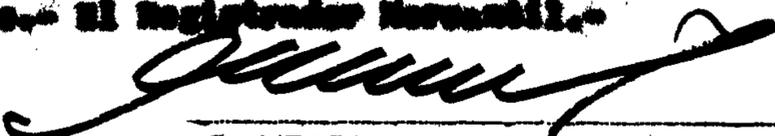
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afi-

10
Lincón a la Cámara de la Pequeña Industria del Cantón de "WINDY"
TA S. A. " - Guayaquil, veinte y dos de Marzo de mil novecientos y
cinco y cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica -
de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.974, por el señor Presiden-
te de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del
23 de Agosto de 1.974.- Guayaquil, veinte y dos de Marzo de mil no-
vecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0003972

20

Guayaquil,

1 MAY 1994

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

"UNIDELTA S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm